



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGENCIAS DE VIAJES (CEAV) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA RUTAS CULTURALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID" DURANTE EL AÑO 2019

En Madrid, a 11 de Febr de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M^a Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Rafael Gallego Nadal, en calidad de presidente de la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV), entidad domiciliada en Madrid, C/ Diego de León, 47, con NIF G85041861, por nombramiento en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2015, por el plazo estatutario de cuatro años, como representante legal de la entidad de conformidad con el artículo 24 de sus Estatutos.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece como líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en la atención a las personas mayores, entre otras, favorecer la atención integral de las necesidades que se plantean en esta etapa de la vida; impulsar y facilitar programas y medidas que permitan a estas personas su aportación a la sociedad, como uno de los mejores instrumentos de su integración social, así como promover la autonomía de las personas mayores, estimulando el desarrollo de sus habilidades en beneficio de su bienestar físico y psíquico.

Que con el fin de potenciar la cultura y la integración social de las personas mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación de su tiempo libre y el envejecimiento activo, desde el año 2006 la Consejería de Políticas Sociales y Familia (en adelante la Consejería) de la Comunidad de Madrid viene desarrollando el Programa "Rutas culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid", que desde su puesta en marcha ha tenido un alto grado de aceptación y satisfacción como lo demuestran las más de cien mil personas que han participado hasta el momento.

Que CEAV aglutina un importante número de asociaciones de agencias de viajes de las que es interlocutora válida ante Administración. Entre sus funciones principales se encuentran las de defender los intereses de los propios asociados, promover y conseguir



Comunidad de Madrid

el desarrollo del sector y favorecer las relaciones entre los diferentes actores del sector turístico.

Que en el año 2013, desde la Consejería se buscaron nuevas fórmulas que permitieran seguir ofertando distintas rutas, tanto nacionales como internacionales, a precios competitivos y, a su vez, atender una demanda creciente, favoreciendo la libre elección de los destinatarios del programa, sin renunciar al objetivo de alcanzar una alternativa de ocio de calidad para las personas mayores. Para ello se contó con la colaboración de instituciones, tanto públicas como privadas, con la garantía y seguridad que supone para las personas mayores la supervisión de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, con fecha 29 de abril de 2013, se suscribió convenio con la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) con el objetivo de establecer el marco general para el desarrollo del citado Programa, mejorando el nivel de atención a los mayores, incrementando la oferta cultural, favoreciendo la libertad de elección y adecuando las rutas a su demanda.

Que el 30 de Enero de 2014, las partes suscribieron un nuevo convenio para establecer el marco general y la metodología para la colaboración en el desarrollo del "Programa Rutas Culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid", durante el año 2014, en adelante el Programa.

Que ambas partes desearon continuar desarrollando el Programa durante los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 en las condiciones citadas en el citado convenio, formalizando puntualmente las respectivas adendas de prórroga del convenio

Por todo lo expuesto anteriormente, la Comunidad de Madrid y CEAV

ACUERDAN

Continuar desarrollando el Programa durante el ejercicio de 2019 en las condiciones recogidas en este convenio, con el fin de potenciar la cultura y la integración social de las personas mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación de su tiempo libre y envejecimiento activo, introduciendo aquellos cambios que, fruto de la experiencia acumulada, puedan redundar en una mejora de la oferta de actividades a las personas mayores, que hagan posible un ocio de calidad, activo e integrador de la persona mayor en el entorno cultural y social, por lo que, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) para el desarrollo del "Programa Rutas Culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid", en adelante "Programa".

Ambas partes son conocedoras y muestran su conformidad al hecho de que la firma del presente convenio no comporta la exclusividad del desarrollo del Programa por parte de las agencias de viajes asociadas a la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) que obtengan el reconocimiento a que se refiere la cláusula cuarta, pudiendo, por tanto, la Consejería otorgar dicho reconocimiento a otras entidades que reúnan los requisitos y condiciones exigidos.



Comunidad de Madrid

SEGUNDA. FINALIDAD

La finalidad que persigue el Programa es favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor y promover la participación y la convivencia de las personas mayores.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CEAV

Corresponde a la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Difundir entre sus asociados el presente convenio para favorecer la incorporación al Programa del mayor número de empresas posible.
2. Fomentar la participación de las empresas asociadas con el objetivo de ofrecer una oferta variada de viajes y permitir la participación del mayor número de usuarios.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Corresponde a la Consejería, a través de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Evaluar si las agencias de viajes asociadas que estén interesadas en adherirse al Programa y las rutas que presenten, cumplen las condiciones que aparecen recogidas en el Anexo al presente convenio, y, en su caso, emitir el oportuno reconocimiento de adhesión para cada agencia de viajes y para el conjunto de rutas propuesto.
2. Programar y participar en el acto de presentación y difusión del Programa.
3. Difundir el Programa y las rutas culturales que hayan obtenido el oportuno reconocimiento, a través de todos los medios institucionales de los que dispone la Comunidad de Madrid, y difundir la información correspondiente entre los centros y servicios propios o asociados de la Administración de la Comunidad de Madrid.
4. Coordinar las respuestas que se emitan a quejas y reclamaciones que se produzcan en relación con el diseño, organización y desarrollo de las rutas.
5. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento del Programa, en coordinación y con la colaboración de las agencias que participen en el mismo. A estos efectos se constituirá una comisión bilateral de seguimiento con cada una de las agencias que se adhieran al Programa, en los términos previstos en la cláusula sexta.
6. Retirar el reconocimiento otorgado por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS PARTICIPANTES

1. El reconocimiento por parte de la Consejería a que se refiere la cláusula cuarta en su apartado 1, conllevará para las agencias de viaje asociadas que lo hayan obtenido, los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) Facilitarán, en el formato que la Consejería establezca información detallada de las rutas y de los distintos elementos que la conforman (traslados, horarios, hoteles y sus características, etc.).



Comunidad de Madrid

- b) Deberán indicar, expresamente, en cualquier medio de propaganda o difusión que hagan de las rutas correspondientes, que forman parte del Programa y que se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Consejería.
- c) Deberán hacer uso del logo de la Consejería y del "Programa Rutas Culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid", previa autorización expresa por parte de la Consejería y respetando las normas de identidad corporativa de la Comunidad de Madrid.
- d) Deberán participar en el acto de presentación y difusión del Programa que organice la Consejería.
- e) Deberán comunicar para su autorización previa cualquier cambio en las condiciones y características que fueron evaluadas y tomadas en consideración por la Consejería para otorgar el reconocimiento.
- f) Deberán facilitar a la Consejería el conocimiento, seguimiento o comprobación de los datos y actuaciones relacionados con el desarrollo del Programa.
- g) Aportarán a la Consejería, en el plazo de cinco días, información detallada de cualquier incidencia que se haya producido en el transcurso de las rutas. En caso de emergencias/urgencias se procederá de acuerdo al protocolo establecido..
- h) Retirarán todos los elementos, cualquiera que sea el formato en que se encuentren, en los que conste el logo u otro signo identificativo de la Comunidad de Madrid o del Programa si, por causas sobrevenidas, no pudieran ejecutarlo o la Consejería les retirase el reconocimiento.
- i) Dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada una de las rutas realizadas, proporcionarán evaluaciones cumplimentadas por los usuarios, en las que se medirá el nivel de satisfacción alcanzado por estos, respecto del alojamiento, comida, actuación de los guías, la adecuación de las rutas, las visitas y el transporte.
- j) En el plazo de un mes desde la finalización de la totalidad de las rutas para las que hayan obtenido reconocimiento, presentarán un informe general con la evaluación correspondiente de las mismas.
2. El reconocimiento se formalizará en un documento suscrito por el titular de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor en el que quedará perfectamente identificado el conjunto de las rutas para las que se otorga, y en el que se reproducirán las obligaciones y derechos que se derivan de dicho reconocimiento.
3. La Consejería de Políticas Sociales y Familia es ajena, por completo, a la relación contractual o de otra índole que se establezca entre los particulares y las agencias de viajes, no teniendo el personal que preste los correspondientes servicios, tanto en la agencia como por su cuenta, vinculación jurídico-laboral alguna con la Comunidad de Madrid.

SEXTA. COMISIÓN BILATERAL

1. A efectos de llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa, se constituirá una comisión bilateral de seguimiento con cada una de las agencias adheridas al mismo, integrada por dos representantes de la Consejería y uno de la agencia correspondiente, que se regulará por lo dispuesto en la Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Comunidad de Madrid

2. A estas comisiones les corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
- Conocer y, en su caso, aprobar cualquier modificación de la propuesta de rutas presentada inicialmente.
 - Determinar las condiciones de utilización de la imagen corporativa de la Comunidad de Madrid.
 - Tomar conocimiento de las evaluaciones cumplimentadas por los usuarios en cada una de las rutas realizadas, en las que se medirá el nivel de satisfacción alcanzado por estos, respecto del alojamiento, comida, actuación de los guías, la adecuación de las rutas, las visitas y el transporte.
 - Tomar conocimiento, a la finalización de las rutas para las que se haya obtenido el reconocimiento, de un informe general con la evaluación correspondiente de la totalidad de las rutas.
3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo estimen oportuno las partes, mediante convocatoria de cualquiera de ellas con una antelación mínima de diez días hábiles.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

El presente convenio no conlleva ningún tipo de obligación económica para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los gastos que puedan derivarse de la organización y celebración del acto de presentación y difusión del Programa, que será objeto de la oportuna contratación con arreglo a la legislación vigente.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

En el desarrollo del presente convenio, las partes y los partícipes darán cumplimiento a las obligaciones y observarán las limitaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto de sus empleados, como de terceros que pudieran tener alguna relación con el presente convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

NOVENA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Comunidad de Madrid

2.- El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguno de los firmantes se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 51.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID
LA CONSEJERA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y FAMILIA**

D.ª. M.ª Dolores Moreno Molino

**POR CEAV
EL PRESIDENTE**

Don Rafael Gallego Nadal



ANEXO

CONDICIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA PARA DESARROLLAR EL "PROGRAMA RUTAS CULTURALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID" 2019.

A.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA RUTAS CULTURALES.

- a) Personas autónomas, que no necesiten ayuda de otra persona o de medios mecánicos para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Personas residentes en la Comunidad de Madrid, que tengan cumplidos 60 o más años, en el momento de realización de la ruta, con la única excepción de acompañantes que sean cónyuges o parejas de hecho.
- c) No padecer trastornos mentales o conductuales que puedan alterar la normal convivencia del grupo.

B.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS RUTAS CULTURALES PROGRAMADAS.

- a) Del total de las rutas propuestas por las empresas, como mínimo, el 25% tendrán como destino la Península Ibérica, Baleares o Canarias.
- b) Modalidades de Rutas y duración mínima de cada una de ellas:
 1. Península, islas Baleares e islas Canarias, será de seis (6) días y cinco (5) noches.
 2. Destinos internacionales: ocho (8) días y siete (7) noches.
 3. Visita ciudad internacional: cinco (5) días y cuatro (4) noches.
 4. Rutas de Gran Recorrido: un mínimo de ocho (8) días y siete (7) noches (pudiendo ser una de ellas de vuelo).

La salida y el regreso a Madrid, deberá hacerse en horarios compatibles con la duración mínima prevista para cada uno de los destinos.

- c) Contemplar en el diseño de cada uno de los destinos el carácter cultural a través de:
 - a. Visitas culturales: aquellos desplazamientos más cortos, que permitan regresar al hotel para efectuar la comida. Tendrán por objeto conocer ciudades, monumentos o lugares históricos, con entrada incluida.
 - b. Excursión: por excursiones se entenderán aquellos desplazamientos cuyo itinerario permita visitar varias ciudades o paisajes de interés. Han de comprender una porción amplia del territorio regional correspondiente a la ruta. Necesariamente han de incluir almuerzo en restaurante concertado en dicha ruta.
- d) Contar con un guía acompañante durante todo el recorrido de cada una de las rutas, con al menos tres años de experiencia en viajes similares, y para todas aquellas visitas culturales que lo requieran guías locales con conocimientos y experiencia suficientes de los lugares a visitar.



Comunidad de Madrid

- e) Programar cada una de las rutas de acuerdo a los siguientes mínimos, según la modalidad:
- 1.- Península, islas Baleares e Islas Canarias: una (1) excursión y tres (3) visitas.
 - 2.- Destinos internacionales: dos (2) excursiones y cuatro (4) visitas.
 - 3.- Cruceros: seis (6) visitas.
 - 4.- Visita ciudad internacional: al menos cuatro (4) visitas incluidas.
 - 5.- Rutas Gran Recorrido: al menos una (1) excursión y cuatro (4) visitas incluidas.
- f) Disponer en todas las rutas de hoteles con una categoría mínima de tres estrellas, ubicados en casco urbano y en régimen de pensión completa. Junto a la correspondiente propuesta deberá acompañarse certificado acreditativo de la disponibilidad de las plazas en los hoteles ofertados. En el caso de las Rutas específicas para visitar ciudades internacionales, será imprescindible que los hoteles estén situados en el centro turístico de la ciudad a visitar.
- g) Los precios de las rutas no podrán superar:
- 1.- Peninsulares e islas Baleares 350 euros (IVA incluido), pudiendo llegar a un máximo de 425 euros (IVA incluido) cuando una Ruta utilice trenes como AVE, Alvia o transporte aéreo.
 - 2.- Islas Canarias: 495 euros (IVA incluido).
 - 3.- Destinos internacionales: de cada tres (3) destinos internacionales, al menos uno (1), no superará los 950 euros (IVA incluido), los dos (2) destinos restantes podrán llegar hasta los 1.200 euros (IVA incluido).
 - 4.- Visita ciudad internacional: 750 euros (IVA incluido).
 - 5.- Rutas Gran Recorrido: 1.480 euros (IVA incluido).
- h) En la información incluida en los folletos y programas se detallará, claramente, toda información que resulte relevante para los viajeros, como:
- 1.- Distancia en kilómetros y tiempo aproximado del trayecto (a pie y en transporte público), desde el hotel al centro de la ciudad/localidad indicada como destino.
 - 2.- Indicar claramente los vuelos con escala/s y la duración total prevista del viaje.
 - 3.- Se incluirán los almuerzos del primer y último día, cuando la llegada a la localidad de inicio de la Ruta sea anterior a las 12:00 horas y la salida del viaje de regreso posterior las 16:00 horas.
 - 4.- En los circuitos se indicará el total de kilómetros a recorrer por carretera.
- i) En los medios de transporte y hoteles del programa, la única cartelería utilizada en relación a las rutas del Programa será la que incluya el logotipo de la Comunidad de Madrid y el de la agencia de viajes.

C.- CONDICIONES DE LAS EMPRESAS

Para obtener el reconocimiento, las empresas asociadas deberán acreditar que reúnen las condiciones de solvencia suficientes para poder desarrollar el Programa en las condiciones que la Consejería de Políticas Sociales y Familia considera óptimas y adecuadas. Y para ello deberán:



Comunidad de Madrid

- a) Aportar declaración responsable de no encontrarse, la entidad o alguno de sus administradores, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la normativa sobre contratación del Sector Público.
- b) Presentar certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.
- c) Aportar documentación acreditativa de haber realizado en los tres últimos años rutas destinadas a personas mayores de 60 años, en las que se haya movilizado un mínimo de 5.000 personas en rutas nacionales e internacionales, en el marco de programas organizados por administraciones públicas, organismos y demás entidades públicas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de contratos del sector público.
- d) Disponer de un número de oficinas o agencias comerciales igual o superior a 35 en Madrid capital, y un número suficiente distribuidas de forma homogénea por el resto de la Comunidad, cubriendo los municipios de mayor población.
- e) La empresa deberá presentar relación completa de oficinas que pone a disposición del Programa, con información de su localización postal y web. Dichas oficinas o agencias podrán ser propias de la empresa, concertadas o asociadas. En estos últimos supuestos, dicho contrato, concierto o asociación, deberá estar materializado con anterioridad a la presentación de la propuesta de adhesión.
- f) Ofrecer la comercialización de las rutas ofertadas a través de su página Web, en un apartado o pestaña específica para el Programa, permitiendo su contratación por medios telemáticos.
- g) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos como consecuencia de la actividad de realización de viajes y atención hostelera, que deberá tener cobertura para Europa, como mínimo, y cubrir siniestros de explotación de al menos 1.500.000 €.
- h) La empresa podrá difundir su programa de rutas, a título individual o bien participando colectivamente con el resto de empresas participantes, mediante la inserción de anuncios en prensa, radio, televisión, Internet y demás soportes publicitarios. Todo ello deberá contar, previamente, con el visto bueno de la Comunidad de Madrid y la aceptación de priorizar la imagen institucional y logotipos de la Comunidad de Madrid y del Programa Rutas Culturales, y el compromiso de realizarla en los plazos que la Administración determine.